

3  
Sesión del 24 de mayo  
por la noche.

Abierta con los Srs. Presidente, Vicepresidentes,  
Argüello, Bustamante, Costa, Valdivieso, Santis-  
toran, Cadenas, Espinosa, Iguazu, Ariles, A-  
rias, Narcones, Laverde, Ariza, Vitari, Carrion,  
Marez, Teran, Villavieja, Garcia, Cabezas  
y Noboa; se leyó y aprobó el acta de la sesión  
extraordinaria de 23 del presente mes. Se leyó  
una nota de la Secretaria de guerra inclu-  
yendo una solicitud del Teniente Coronel  
Francisco Javier Estupinan, que pide se le  
declara la antigüedad de 1834, pasó á la co-  
mision de guerra. Se dió lectura á una nota  
de la Secretaria del Interior acompaando una  
tarifa de derechos municipales para el Can-  
ton de Montecristi, y pasó á la 1.ª comision de  
negocios interiores. Se dió cuenta con una solici-  
tud del Dr. José Felis Valdivieso presentando  
documentos que acreditan la toma de cien novi-  
llas de sus propiedades en el Canton de Manabí,  
y pasó á la comision de peticiones. Se leyó  
la redaccion del proyecto de ley del procedimiento  
civil y fue aprobada. Se dió cuenta con  
el informe de la comision 1.ª de hacienda.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS

0058



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.

en la petición del Colector de rentas  
 del Cantón de Mausi, que pide se que-  
 mena un guarda de aquella Colectoria y que  
 se le señale alguna cantidad para gastos de  
 escritorio, cuyo tenor es el siguiente: Señor. El au-  
 gueno Gobierno ha sometido á nuestro juicio  
 la representación del Colector de rentas del Can-  
 tón de Mausi, en la cual pide lo cosas: 1.ª que  
 se aumente un guarda en aquella colectoría,  
 en razón de no ser suficiente uno solo para e-  
 jecutar la cobranza de varios camos, pues tie-  
 ne necesidad de recorrer siete parroquias y al-  
 gunos trapiches que se encuentran en la distan-  
 cia de cuatro leguas; cargo que no es posible  
 el que sea desempeñado cumplidamente por  
 uno solo, y por cuyo motivo sufren los intere-  
 ses fiscales; y 2.ª que se le señale alguna can-  
 tidad para gastos de escritorio. - Nuestra pri-  
 mera comisión de Hacienda, que ha meditado  
 sobre la justicia de las dos cosas impetradas, es  
 de parecer: que conceda la primera por ser  
 conveniente al erario público, y á su consecuen-  
 cia vote la cantidad necesaria en la ley de  
 gasto y que negue la segunda por ser con-  
 traria al orden establecido, y por que sería,  
 además, un motivo suficiente para que los otros  
 colectores hicieran igual reclamo. - Esto es



la opinion de los infrascriptos; pero nuestra  
justificacion decidira lo que estime mas  
ordenado a la conveniencia pública. Dito  
mayo 24 de 1851. Lucredo - Avias -  
Arias. puesto a votacion resultó aproba-  
do. Tambien se dió cuenta con un infor-  
me de la misma comision de hacienda  
sobre la solicitud del Sr. Luis Fola que pidi-  
e el pago de cuatro mil seiscientos ochenta y  
siete pesos cinco y medio reales que se le adeu-  
dan al Sr. Lorenzana por sus sueldos, y que  
se halla concebido del modo siguiente: Señor.  
"Nuestra P. comision de hacienda se ha in-  
terpuesto de la solicitud, que a nombre del Sr.  
Fernando Lorenzana, encargado de negocios  
del Ecuador en Lima, se ha elevado el pres-  
bitero Luis Fola para que ordene el pago de la  
cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y  
siete pesos cinco y medio reales, que segun la  
liquidacion hecha por el tesorero de Guaya-  
quil, es lo que se le adeuda a su representado  
por cuenta de sueldos diplomáticos y encomen-  
do justo dicho reclamo, se propone nuestra  
comision: que mande pagar con preferencia  
la referida cantidad, y que al efecto se  
coloque en la ley de gastos para el presente  
biennio. Sin embargo, toca a vuestra sabiduria

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS: 0059

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.

resolver como mejor os pareciere.  
Quinto mayo 24 de 1851 - Quintero-  
Arce - Arce: puesto a votacion fué apro-  
bado. Se dio cuenta con un informe  
de la 3.ª comision de hacienda con respecto al  
reclamo del Señor Clemente Guerrero que pide  
el pago de sescientos cuarenta y un pesos, prove-  
nientes de sueldo de su cargo como Jefe politico  
de la Napa, el que se halla redactado del  
modo que sigue: Señor. Nuestra comision 3.ª  
de hacienda ha leído con detencion la solici-  
tud del Feriante Coronel Clemente Guerrero,  
relativa a pedir se le paguen sescientos cuarenta  
y un pesos, uno y cuarto reales, provenientes de suel-  
do de su cargo como Jefe politico que lo ha sido  
de la provincia del Napa, en la administra-  
cion pasada. Esta ausencia se halla legitimada  
mente comprobada con el informe de la tesor-  
ria de esta provincia: por lo que la comision es  
de parecer que debis mandarle la satisfaccion,  
y al efecto hacer figurar en la ley de presump-  
tos, salvo lo que nuestra sabiduria crea mas  
conveniente y acertado. Quinto mayo 24 de 1851.  
Vacaciones - Garcia - Equiquen - Cabera -  
puesto a votacion, resultó aprobado. Se dio  
cuenta, en fin, con un informe de la comision  
de legislacion relativo a resolver la duda del

Gobernador de Guayaquil sobre si los Je-  
fes políticos son miembros del Consejo mun-  
icipal, que dice así: Señor. La Gober-  
nación de la provincia de Guayaquil ha con-  
sultado al Poder Ejecutivo, y éste á la Comisión  
nacional si los Jefes políticos son miembros  
de los Consejos Municipales, y si los comprende  
el precepto del artículo 39 de la ley del régi-  
men político del año 46 que prohibe sean  
individuos de las Municipalidades los granje-  
ros de 2.º grado civil de consanguinidad ó afi-  
nidad. Aunque por el artículo 34 de la  
mencionada ley, parece decidido este particular  
de un modo bastante claro; pues al designar  
los funcionarios que han de componer el mes-  
je municipal en la cabecera de cada Can-  
ton, se dice que los ha de presidir el jefe políti-  
tico; nuestra comisión de legislación cree que no  
debe expedirse esta consulta en el día, sino te-  
nerse presente en el nuevo arreglo que haga el  
Poder legislativo acerca de los Consejos Municipales para acordar en él una disposición igual  
siempre que subsistat los Jefes políticos. Nues-  
tra sabiduría, con mejor acierto, deliberará  
lo que estime mas conveniente. Disto me-  
yo. 24 de 1851. Bustamante - Toranzo -  
Corrales - Angulo - puesto á votación el  
D. obras, con apoyo del D. Noboa, hizo las



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



...moción siguiente: "Que se comunique al

Gobierno, que la duda de la Gobernación de Guayaquil sobre si los jefes políticos son miembros de los respectivos Concejos municipales, está ya resuelto en el proyecto de ley de la materia, puesta a votación cuando aprobada. Contrayéndose de los informes que están en discusión, se dio cuenta con uno de la Comisión de Hacienda, sobre la solicitud del Señor Juan Caamano, quien reclama el pago de una cantidad de pesos y la indemnización de los daños y perjuicios que ha sufrido por no haber sido aceptada la libranza que el Gobierno del Ecuador firmó a favor del petionario y en contra del Gobierno de la Nueva Granada: puesto a discusión el Sr. Bustamante manifestó, que tenía algunas dudas sobre el particular sin embargo, de que él había sido quien mandó a recaudar la P. cantidad; pero que aun con respecto a la letra de diez mil pesos no tenía que sentir si se le mandaron pagar por ella el correspondiente interés; y que en este estado, le parecía lo mas acertado pedir lo antecedentes a la Secretaría de Hacienda, para proceder con acierto. El Sr. Durvele indicó que el mismo interesado había informado que no hubo sobre este negocio contrato alguno con el Gobierno, y que de consiguiente no había constancia de estipulación alguna en ma



toría de intereses; pero que le parecía bien que se le concediera algo al peticionario, para reparar las pérdidas que había sufrido por no haber sido satisfecho en tiempo, de la cantidad que le adeudaba el Gobierno. El Sr. Arías confirmó la opinión de que no existía contrato alguno por el que se haya mandado pagar intereses al Sr. Caamano, que además de esto, habiendo firmado el Gobierno la letra de diez mil pesos á favor del Sr. Caamano, no le parecía justo que quisiera cobrar intereses, y mucho más el 6 por ciento, por que el Gobierno grandísimo no lo hubiere satisfecho la enunciada cantidad. Con este motivo indicó que á los Sres. Doctores Valdivia y Borja, sin embargo de que sus créditos eran más ciertos y representaban con mejor derecho, solo se les había mandado pagar el 3 por ciento. El Sr. Quevedo, dijo: que sería bien ver los libros y demás antecedentes relativos al origen y procedencia de la cantidad e intereses reclamados para no perjudicar, ni al interesado ni al fisco. El Sr. Angulo, coincidiendo con este pensamiento, y desearo de que se esclarecieran los hechos relacionados en la presente solicitud, hizo, con apoyo del Sr. Arías, la moción siguiente: Que suspendiéndose la discusión del informe, se pida á la Secretaría de Hacienda copias autorizadas de los reconocimientos de la

a creencia del Sr. Caamano, a consecuencia de  
 las letras firmadas en su favor contra la Nueva  
 Granada. Puesta en discusion, el Sr. Abrias quiso  
 si pudiera tambien copia del contrato: el Sr.  
 Bustamante manifesto que no habia conser-  
 va de tal contrato en los libros copiados; y el  
 Sr. Espinosa quiso, en favor del credito del Sr.  
 Caamano, que habia dotado al tesoro, en  
 la administracion pasada, y que apesar de  
 esto no habia conseguido el pago de su cre-  
 dito. Cerrado el debate y puesta la votacion, resul-  
 to aprobada la mocion, quedando. Con lo cual,  
 y por ser llegada la hora, se levantó la se-  
 sion.

El Presidente de la Convencion  
 Pedro Cacho

El Representado Sr.

ARCHIVO